



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076 -2019-INAIGEM/PE

Huaraz, 09 de setiembre de 2019

VISTOS;

El Informe N° 257-2019-INAIGEM/GG-OADM de fecha 05 de setiembre de 2019, remitido por la Jefatura de la Oficina de Administración, y el Informe Técnico N° 615-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG, de la misma fecha, emitido por el Especialista (e) Responsable de Logística de la Oficina de Administración, en los que se propone la aprobación del procedimiento por contratación directa para la adquisición de un espectrofotómetro, en atención al requerimiento presentado por la Dirección de Investigación de Ecosistemas de Montaña, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2019-INAIGEM/SDRACCEM-YNMCH; y el Informe Legal N° 041-2019-INAIGEM/GG-OAJ de fecha 28 de agosto de 2019, que da cuenta de viabilidad legal de la propuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 27.1 literal i) del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, disponen que para la adquisición de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico y tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones, las entidades pueden, excepcionalmente, contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225; y el numeral 101.2 del referido artículo 101°, indica que para la contratación directa, la Resolución del Titular de la entidad requiere obligatoriamente del



respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 257-2019-INAIGEM/GG-OADM, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Jefatura de la Oficina de Administración, presenta a la Gerencia General el requerimiento de servicios para la adquisición de un espectrofotómetro, adjuntando los términos de referencia respectivos y precisando el importe estimado para la adquisición que asciende a la suma de S/. 49,781.75;

Que, mediante Informe Técnico N° 615-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG, de fecha 05 de setiembre de 2019, e Informe Técnico N° 003-2019-INAIGEM/SDRACCEM-YNMCH, se sustentan las condiciones, antecedentes y análisis técnicos que concluyen que el procedimiento para la adquisición del espectrofotómetro debe ser realizado mediante contratación directa, toda vez que se encuentra dentro del supuesto de servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenece exclusivamente a la entidad para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señalando los procedimientos a realizar y la documentación requerida para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 647-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG, el Especialista (e) Responsable en Logística de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación del crédito presupuestario por el valor estimado de la contratación, hasta por un monto de S/. 49,781.75 para la adquisición del espectrofotómetro antes mencionado; y mediante Memorandum N° 968-2019-INAIGEM/GG-OPPM, la Jefatura de dicha oficina comunica que se procedió a certificación presupuestal para tal efecto.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2019-INAIGEM/GG-OAJ de fecha 28 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que lo solicitado por la Jefatura de Administración, cumple con los presupuestos fácticos que han dado lugar a la propuesta de la contratación directa para la adquisición del espectrofotómetro y se encuentra sustentado legalmente, correspondiendo emitirse la respectiva Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2019-INAIGEM/PE de fecha 17 de enero de 2019, modificado por Resolución de Gerencia General N° 036-2019-INAIGEM/PE de fecha 21 de agosto de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el mismo que incluye en su ítem 13 la Adquisición de un espectrofotómetro para la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; y el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del procedimiento de Contratación Directa

APROBAR el procedimiento por contratación directa para la adquisición de un espectrofotómetro con fines de investigación científica, por el importe de S/. 49,781.75 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno y 75/100 Soles) con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 05: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- Autorización

AUTORIZAR al área de Logística de la Oficina de Administración para que proceda a la contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación estatal, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con los términos de referencia requeridos y el Informe Técnico que lo sustenta.

Artículo 3°.- Supervisión

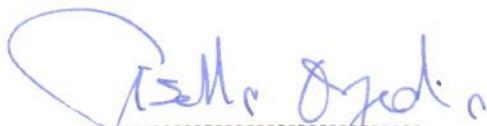
DISPONER que la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña (DIEM) supervise que el uso del bien materia de adquisición a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, sea destinado a los fines de investigación científica, en el ejercicio de sus funciones, cuyos resultados pertenezcan exclusivamente a la entidad.

Artículo 4°.- Publicación

ENCARGAR a la Oficina de Administración efectuar la publicación de la presente Resolución y de los informes que sustentan la referida contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo previsto por la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





GISELLA ORJEDA Ph.D.
Presidente Ejecutiva
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares
y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM